

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
**JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01190 00

Téngase en cuenta que Masivo Capital S.A.S. no se pronunció frente al requerimiento realizado en auto de 18 de febrero de 2020 (fl. 50 C-1), no obstante, se le requerirá POR ÚLTIMA VEZ, para que en el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie respecto al trámite dado al pago de las incapacidades que han sido pagadas por la EPS Salud Total, pues del escrito visible a folios 22 a 35 se extrae que la referida EPS ya efectuó el pago de incapacidades, pese a ello, la actora manifestó que dicho pago no se ha materializado.

Secretaría, comuníquesele a la parte incidentada, por el medio más expedito.

Cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
Juez

Ojss